UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 457 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 23 AGO. 2012

Visto el expediente N° 03955 organizado por Gladys Mabel Falla Marchena sobre reintegro de subsidio por fallecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 082-2006-UNSCH-R, de fecha 02 de marzo de 2006, se otorgó a Gladys Mabel Falla Marchena el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 2,343.52, por el deceso de su señor esposo Próspero Manuel Núñez Bedriñana;

Que, con escrito de registro Nº 03955, de fecha 09 de agosto de 2012, Gladys Mabel Falla Marchena, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el reintegro de subsidio por fallecimiento;

Que, de acuerdo con el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, Gladys Mabel Falla Marchena no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral Nº 082-2006-UNSCH-R dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dicha resolución ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de subsidio por fallecimiento planteada por Gladys Mabel Falla Marchena;

Estando a la Opinión Legal Nº 151-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de reintegro de subsidio por fallecimiento planteada por GLADYS MABEL FALLA MARCHENA, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. JAIME ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

ABN/gods